

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS CREDI-NÓMINA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAJA PROGRESSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.C. **ARTURO CARLOS ALEJOS ESPARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROGRESSA**", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **CRISPIN GUTIERREZ MORENO, RAMON ARIAS P.RUIZ, BRENDA ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA Y HUMBERTO RINCON ZARAGOZA**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, OFICIAL MAYOR, Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "**PROGRESSA**" declara:

- 1.- Que es una Entidad de Ahorro y Crédito Popular debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que está constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular de conformidad con la Ley de Ahorro y Crédito Popular, tal y como se acredita mediante escritura pública número 13,667 pasada ante la fe del Notario Público número 9 en legal ejercicio en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato y su partido judicial, Licenciado Adrián Velázquez Márquez. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuyo objeto es promover la captación y colocación de recursos entre el público en general, para mejorar el nivel de vida de sus clientes, y que cuenta con los recursos económicos, humanos, materiales y tecnológicos para la prestación de los servicios para los cuales fue creada.
- 2.- Que como Sociedad Financiera Popular se encuentra autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para captar recursos y otorgar créditos de acuerdo a sus Estatutos y Políticas.
- 3.- Que su Representante Legal para este acto es el CC. Arturo Carlos Alejos Esparza, según escritura pública número 14,063 de fecha 07 de Abril de 2009, pasado ante la fe del Lic. Adrián Velázquez Márquez, Notario Público número 9 de la ciudad de Acámbaro, Gto., y que cuenta con facultades que no le han sido revocadas ni restringidas para firmar el presente contrato.

II.- "**EL MUNICIPIO**" declara:

- 1.- Ser una persona moral y una institución de orden público, base de la división territorial y de organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima.
- 2.- Que el **C.C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO, RAMON ARIAS P.RUIZ, BRENDA ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA Y HUMBERTO RINCON ZARAGOZA** en sus caracteres de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Síndico del H. Ayuntamiento respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad, como consta en la Planilla extendida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, como Constancia de Mayoría y Validez para el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, así como los nombramientos de sus funcionarios del 16 de Octubre del 2015.

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" Y " PROGRESSA", declaran que el objetivo del presente contrato es el de que **"PROGRESSA"** otorgue créditos a los empleados de **"EL MUNICIPIO"** que así lo soliciten, previa selección y autorización de los mismos por parte de **"PROGRESSA"** y que los pagos de dichos créditos se descuenten vía nómina de los acreditados, en el entendido de que el empleado seleccionado se sujetará a las políticas que emite **"PROGRESSA"** para tal efecto.

SEGUNDA: Para que el empleado de **"EL MUNICIPIO"** tenga derecho a solicitar el préstamo a que se refiere la cláusula anterior, deberá afiliarse como cliente de **"PROGRESSA"**, elaborando para ello la solicitud correspondiente que le será entregada a través de **"EL MUNICIPIO"** o de **"PROGRESSA"** debiendo cumplir con los requisitos que para tal efecto le indique **"PROGRESSA"**.

TERCERA: Todo empleado de **"EL MUNICIPIO"** que requiera hacer uso de LOS SERVICIOS de **"PROGRESSA"** deberá contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año laborando en **"EL MUNICIPIO"** y tendrá que efectuar primeramente su depósito inicial.

CUARTA: El empleado de **"EL MUNICIPIO"** que sea cliente de **"PROGRESSA"** tendrá los mismos derechos y obligaciones, que el resto de los clientes, por lo que dicha relación se registrará por los reglamentos y políticas de servicios que tiene establecidos **"PROGRESSA"**.

QUINTA: "PROGRESSA" determinará de acuerdo a las condiciones del mercado, las tasas de interés que los clientes pagarán por el préstamo obtenido, dándolas a conocer en las políticas vigentes, en el entendido que las tasas contratadas serán las que se encuentren vigentes al momento de la solicitud y otorgamiento del préstamo y ésta será fija hasta la liquidación del adeudo. (La tasa vigente a la firma del presente contrato es del 1.8 % mensual sobre saldo insoluto, mas el IVA causado por el interés generado).

SEXTA: El monto del crédito a solicitar, podrá ser hasta por la cantidad que resulte de 3 (tres) veces el salario nominal mensual que perciba el empleado, sin que pueda exceder de \$50,000.00, o por un monto menor cuando la capacidad de pago del cliente no le permita cubrir el crédito solicitado, previo estudio y evaluación que realice **"PROGRESSA"**. El crédito se otorgará hasta el monto que su capacidad de pago cubra los abonos e intereses generados.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" debe entregar a **"PROGRESSA"** las solicitudes de préstamo adicionando los documentos comprobatorios de ingreso y domicilio con seis días hábiles de anticipación como mínimo a la próxima fecha de pago según corresponda al periodo semanal, quincenal o mensual, con el fin de tener los resultados y demás documentos que se procesan como consecuencia de la aprobación del crédito, evitando rebasar la fecha de pago inmediata y tener que diferir el resultado a un periodo más.

OCTAVA: Los empleados de **"EL MUNICIPIO"** deberán facultar expresamente al mismo para que les descuente semanal, quincenal o mensualmente según corresponda, el monto del abono e interés a pagar a **"PROGRESSA"** hasta saldar totalmente el adeudo, también facultarán a **"EL MUNICIPIO"** para descontar de su nómina los pagos que correspondan al depósito inicial en el caso de así requerirlo. En caso de que el empleado desee hacer pagos adelantados, éstos deberán ser por medio de **"EL MUNICIPIO"** y solo se aceptarán múltiples de un abono completo, en caso de que sean liquidaciones totales, éstas se recibirán por medio de **"EL MUNICIPIO"** previo pago del abono que corresponda liquidar más el saldo insoluto del adeudo.

NOVENA: Los créditos se otorgarán, de \$1.00 hasta \$20,000.00 sin avales y sin reciprocidad a un plazo máximo de 2 años, de \$20,001.00 hasta \$40,000.00 con 1 aval sin reciprocidad aún plazo máximo de 2 años; los empleados que pertenezcan al departamento de policía municipal por cualquier monto del crédito deberán presentar como mínimo un aval, por lo que los financiamientos se otorgarán hasta que el pagaré que ampare el crédito este firmado por el (los) solicitantes y se hayan cumplido los requisitos establecidos por **"PROGRESSA"**.

"PROGRESSA" cobrará a sus clientes una comisión por apertura de crédito con la finalidad de cubrir gastos administrativos y de gestión del préstamo. Dicha comisión será cobrada en base al monto del crédito

DÉCIMA: "PROGRESSA" otorgará al empleado de **"EL MUNICIPIO"** un préstamo cuyos pagos serán sobre saldos insolutos para cubrir lo correspondiente a capital e intereses. Los pagos serán calculados por **"PROGRESSA"** quien a través del Jefe o Gerente de la Sucursal, dará aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de los montos que cada empleado deberá pagar de acuerdo a las condiciones contratadas y que le serán descontados por nómina, así mismo **"EL MUNICIPIO"** entregará un calendario de pago de su nómina por el año que transcurra mientras dure el contrato, en el cual se estipularán los días de pago de la nómina (anexo).

DECIMA PRIMERA: Los documentos que garantizan el adeudo, permanecerán bajo custodia de **"PROGRESSA"** y serán entregados a los acreditados al momento de liquidar su adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" mediante el presente contrato se obliga a efectuar el descuento por nómina de aquellos empleados a los que se les haya otorgado crédito y realizar los pagos a **"PROGRESSA"**.

DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el depósito a **"PROGRESSA"** vía cheque certificado, depósito bancario al cta. 852-126709 de Banamex o transferencia electrónica en Banamex a nombre de Caja Progressa S.A. DE C.V. SFP. Con clabe interbancaria 002090085201267099, a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de pago de la nómina semanal, quincenal o mensual de sus empleados según corresponda, acompañado de la relación preferentemente en medios magnéticos, de los empleados y cantidades abonadas al préstamo e intereses de cada uno de ellos y/o los pagos a cuenta del depósito inicial. En los casos de que **"EL MUNICIPIO"** por cualquier causa no cumpliera lo estipulado en esta cláusula ó que el cheque que expide no pueda ser cobrado, **"PROGRESSA"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** las comisiones generadas y cobradas por el banco a **"PROGRESSA"** así como una penalización que será igual al importe resultante de calcular el monto que se dejó de pagar a **"PROGRESSA"** a la tasa de interés más alta que se encuentre vigente en los servicios de colocación que maneje **"PROGRESSA"** por el número de días transcurridos de la fecha del pago hasta la recuperación del monto del cheque en cuestión sin perjuicio de renunciar al cobro del 20% del monto del cheque, si **"EL MUNICIPIO"** no realiza el pago de dicho cheque a **"PROGRESSA"** dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de fecha de devolución del mismo.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no liquide dicho importe en los siguientes ocho días naturales a la notificación que le haga **"PROGRESSA"** se procederá con el cobro extrajudicial del cheque devuelto obligándose **"EL MUNICIPIO"** como deudor solidario a cubrir los intereses compensatorios de cada uno de los créditos de sus empleados, generados por la falta de pago.

DÉCIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"PROGRESSA"** puntualmente los días previamente establecidos de cada mes que se indican en el anexo de éste contrato, la cantidad correspondiente a los descuentos de los préstamos adquiridos y descontados a sus empleados, a partir de esta fecha y hasta estar totalmente liquidado el adeudo. Cuando el día de pago coincida con un día inhábil, el depósito por el pago deberá realizarse el día hábil inmediato anterior, de no efectuarse el pago se cargará una tasa adicional del 3% mensualmente sobre el saldo no cubierto.

DÉCIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a que en caso de que el empleado de ésta deje de prestar sus servicios a la misma, avisará de inmediato de la separación del empleado a **"PROGRESSA"**; o en caso de incapacidad del empleado, cuando **"EL MUNICIPIO"** no pueda descontarle el importe del crédito, notificará de inmediato a **"PROGRESSA"** para que ésta proceda al cobro inmediato de dicho abono, hasta que el empleado regrese de incapacidad.

DÉCIMA SEXTA: "PROGRESSA" no tendrá responsabilidad alguna con los empleados de **"EL MUNICIPIO"** en los casos de:

- a).- Que **"EL MUNICIPIO"** no entregue en la fecha indicada el importe de los pagos de los créditos.
- b).- Que **"EL MUNICIPIO"** no aporte los recursos completos descontados a sus empleados.
- c).- Que los datos asentados en la lista proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** no coincidan con los reales de los empleados o que los importes asignados a cada empleado sean diferentes a lo descontado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEPTIMA: En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo de la cuenta individual de cada empleado, las aclaraciones respectivas deberán realizarse a través de **"PROGRESSA"** o del representante de recursos humanos de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA NOVENA: La presente administración, por así solicitárselo los trabajadores sindicalizados y de base de **"EL MUNICIPIO"**, se compromete y por acuerdo No.XX, a fin de que la administración entrante, respete el presente acuerdo de voluntades; lo anterior con la finalidad de que los trabajadores continúen beneficiándose de los servicios que **"PROGRESSA"** les ofrece.

VIGESIMA: Al término o a la rescisión del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a continuar el descuento por nómina del abono e interés (pago fijo) según el periodo de pago que se haya contratado, realizando los pagos a **"PROGRESSA"** de todos los Créditos de sus empleados hasta su liquidación total, aún y cuando ésta sea posterior a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, error o cualquiera de los vicios de consentimiento que anulen el presente contrato, por lo que las partes se someten expresamente para cualquier controversia surgida sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato a los Tribunales de la Ciudad de Colima, Col., haciendo renuncia expresa del fuero que por su domicilio u otra causa pudiera corresponderles en el presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, se manifiestan conformes firmándolo, en las oficinas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 26 días del mes de Octubre de 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

**C.C CRISPIN GUTIERREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.C. BRENDA ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA
OFICIAL MAYOR**

**HUMBERTO RINCON ZARAGOZA
SINDICO MUNICIPAL**

**C.P. RAMON ARIAS P.RUIZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR "PROGRESSA"